



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE**  
**SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA**  
**GESTIÓN**

**11-FR-11**

El presente estudio y análisis, se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Enero 2026
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría de Salud
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE FUNZA.

**1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Dentro de las facultades de la alcaldesa del municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1 994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

*Que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...)" (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 49).*

*Que la Ley estatutaria 1751 de 2015, cuyo objeto es garantizar el derecho fundamental de la salud, establece en su artículo 5 como obligaciones del estado "a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto; f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población; g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo de ciclo de vida de las personas (...)*

*Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, establece que la salud pública "está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Ley 1122 de 2007. Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. 9 de enero de 2007. D.O. No. 46506.



ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE**  
**SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA**  
**GESTIÓN**

**11-FR-11**

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 67 estipulo que *"Con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia"*.

Que el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 "por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 926 de 2017, dando cumplimiento al artículo 67 de la ley 1438 de 2011, reglamentó el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas aplicable a las entidades territoriales y estableció en su artículo 4° que *"los distritos, los municipios de categoría especial y de primera categoría y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán implementar el SEM en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares para lo cual podrán, de manera autónoma, constituir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) o suscribir convenios con el departamento para tal fin".* Parágrafo 1°. *Las áreas metropolitanas y los municipios de categorías diferentes a las señaladas en el presente artículo podrán, de manera independiente o asociados con otros municipios, implementar un SEM en su territorio. En este caso, estarán facultados, con autorización del departamento de su jurisdicción, para constituir Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias (CRUE) o suscribir convenios con el departamento para tal fin.*

Que el Departamento de Cundinamarca y lo Municipios de primera categoría Suscribieron el convenio interadministrativo SS-CD-CVI- 1193-2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos interinstitucionales entre el Departamento de Cundinamarca (secretaria de Salud de Cundinamarca, secretaria de Gobierno de Cundinamarca) el Municipio de Soacha, el Municipio de Mosquera, el Municipio de Funza, y el Municipio de Chía para el funcionamiento, desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas SEM". Con el animo de dar cumplimiento a la resolución 926 de 2017.

Que en el convenio antes en mención establece como uno de los compromisos es: *"1. Garantizar el suministro del talento humano para poner en funcionamiento el Sistema de Emergencias Médicas (SEM), conforme a las especificaciones técnicas establecidas"*, ahora bien, en dicho acuerdo contractual se estableció los perfiles del talento humano de la siguiente manera:

Título	Experiencia	cantidad	observaciones	responsable
Médico	Mínimo 24 meses de experiencia certificable en servicios de urgencias y/o atención prehospitalaria y/o en la operación del Centro Regulador de urgencias emergencias y desastres	Uno (1) por Municipio	Certificado en BLS y ACLS	Municipios primera categoría de Cundinamarca



ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE**  
**SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA**  
**GESTIÓN**

**11-FR-11**

Técnico o tecnólogo en enfermería y/o atención prehospitalaria	Mínimo 12 meses de experiencia certificable en servicios de urgencias y/o atención prehospitalaria y/o referencia y contra referencia y/o en la operación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias y Desastres	Uno (1) por Municipio	Certificado en BLS	Municipios primera categoría Cundinamarca
--	---	-----------------------	--------------------	---

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 116 de 2022, artículo 65 y 67, la Secretaría de Salud, tiene como misión, dirigir y gestionar el Sistema general de Seguridad Social en Salud dentro de las disposiciones del orden nacional y departamental adoptadas a las necesidades del municipio. Así mismo liderar acciones transectoriales en el municipio de Funza, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de salud de la población Funzana.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la Secretaría de Salud de Funza, para dar cumplimiento a las directrices, lineamientos y normativa en materia de prevención y atención integral a las emergencias médicas que se presenten en el municipio de Funza, y a la meta producto del Plan de Desarrollo Municipal Funza número 46 "Responder oportunamente al 100% de las solicitudes generadas en el Sistema de Emergencias Médicas, en la línea de atención determinada y turnos establecidos, en el marco de la estrategia "Salva Vidas", a una (01) persona natural, con título profesional de medicina y posgrado en gerencia en salud y/o afines, con certificado de BLS o ACLS, de 37 a 48 meses de experiencia profesional relacionada en Atención Pre Hospitalaria (APH) y/o en el manejo del sistema de Emergencias Médicas (SEM), para responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias en el Municipio.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

Finalmente, es importante tener en cuenta que, según certificación expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Funza, el personal de la planta no es suficiente en la planta adelantar las acciones previstas por la Secretaría de Salud, por lo cual, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

**LÍNEA ESTRATÉGICA:** CAPITAL SOCIAL  
**SECTOR:** SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
**PROGRAMA:** Salud Digna y Oportuna  
**PROYECTO:** SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL MUNICIPIO DE FUNZA  
**META PRODUCTO:** 46. Responder oportunamente al 100% de las solicitudes generadas en el Sistema de Emergencias Médicas, en la línea de atención determinada y turnos establecidos, en el marco de la estrategia "Salva Vidas".

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

**2.1 OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS – SEM, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE FUNZA



ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE**  
**SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA**  
**GESTIÓN**

**11-FR-11**

**2.2 CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
85101507	Centros asistenciales de urgencia
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

**2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Brindar acompañamiento a la Secretaría de Salud para realizar la programación, con los demás municipios, de los turnos mensuales para la operación del Sistema de Emergencias Médicas – SEM-.
2. Realizar la entrega y el recibo del turno correspondiente, registrando las novedades ocurridas en la plataforma destinada para tal, dejando la trazabilidad de las intervenciones y seguimiento a realizar de manera oportuna.
3. Apoyar la recepción de solicitudes telefónicas que ingresen a la línea 123 del departamento y que requieran atención en salud en situaciones de urgencia o emergencia.
4. Clasificar la prioridad de las solicitudes de atención en salud en situaciones de urgencia o emergencia que ingresen, de acuerdo con los protocolos técnicos establecidos en el Sistema de Emergencias Médicas.
5. Brindar apoyo en la notificación de las situaciones de urgencias y/o emergencias al prestador del servicio de salud más cercano, con el fin de coordinar el desplazamiento de la ambulancia al sitio de ocurrencia del evento, siguiendo el protocolo establecido.
6. Articular y direccionar con la tripulación de la ambulancia el sitio de destino para la atención en salud de los pacientes, de acuerdo con los protocolos técnicos establecidos.
7. Asesorar y/o brindar asistencia técnica mediante comunicación telefónica, a la tripulación durante el traslado del paciente, según su condición clínica.
8. Brindar asistencia técnica mediante teleorientación al usuario, en el caso que no se requiera traslado en ambulancia.
9. Verificar el ingreso del paciente al centro de urgencias de la institución receptora, siguiendo el protocolo establecido y realizando el registro en la plataforma correspondiente.
10. Llevar de manera oportuna el censo hospitalario en el formato dispuesto, relacionando: disponibilidad de camas, especialistas, componentes sanguíneos, sueros y ambulancias.
11. Apoyar en la relación y envío de la información registrada sobre los eventos de interés en salud Pública con ocurrencia en el municipio de Funza y gestionados durante la operación de los turnos.
12. Brindar apoyo en la elaboración y consolidación de informes, requerimientos y reportes que se soliciten en el marco de la ejecución del contrato, así como el cumplimiento al Plan de Desarrollo y Plan Territorial de Salud.
13. Apoyar en la convocatoria, logística y/o participación de las campañas, jornadas, comités, actividades que desarrolle la Secretaría de Salud de Funza.

**B) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE**  
**SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA**  
**GESTIÓN**

**11-FR-11**

contrato. **8.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **9.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza. **10.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. **11.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **12.** En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 0514 de 2025, El CONTRATISTA será responsable exclusivo de realizar y acreditar, ante la supervisión del contrato, el pago completo y oportuno de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos emitidos por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y demás autoridades competentes. El CONTRATISTA se obliga a presentar, como requisito para el pago de sus honorarios, los soportes de dichos pagos al Sistema de Seguridad Social, junto con la correspondiente cuenta de cobro. Además, deberá anexar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que indique: a. Todos los contratos vigentes que tenga con entidades públicas o privadas. b. El valor total de sus ingresos durante el periodo correspondiente, con el fin de verificar que las cotizaciones realizadas corresponden al 40% de dichos ingresos. La omisión en el cumplimiento de esta obligación suspenderá el pago de los honorarios pactados y constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones legales y fiscales que correspondan. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del MUNICIPIO DE FUNZA de adelantar las verificaciones y controles internos necesarios para reducir los riesgos fiscales y disciplinarios derivados de la eventual responsabilidad solidaria prevista en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. **13.** El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. **14.** Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. **15.** Dar cumplimiento de las Políticas inmersas en el Manual de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldía de Funza - 03-MN-2. **16.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la administración municipal, en concordancia con los criterios de la norma ISO 14001:2015, los principios de desarrollo sostenible y la normatividad ambiental vigente. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: Adoptar medidas preventivas y correctivas para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato. Cumplir con los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión de residuos, uso eficiente de recursos naturales, control de emisiones y demás aspectos ambientales pertinentes. Participar activamente en las capacitaciones, inducciones o actividades de sensibilización ambiental que la entidad disponga. Reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación que pueda generar afectación al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades contratadas. Garantizar que su personal y/o subcontratistas conozcan y apliquen las buenas prácticas ambientales exigidas por la entidad. **17.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE**  
**SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA**  
**GESTIÓN**

**11-FR-11**

7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

**2.4 TIPO DE CONTRATO:** Contrato de prestación de servicios profesionales.

**2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** MUNICIPIO DE FUNZA; Secretaría de Salud.

**2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Secretaria de Salud

**3. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Título profesional en medicina con título de posgrado en gerencia en salud y/o afines, con certificado en BLS o ACLS.	De 37 a 48 meses de experiencia profesional relacionada en Atención Pre Hospitalaria (APH) y/o en el manejo del sistema de Emergencias Médicas (SEM).

**4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

**4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cinco (05) meses sin exceder el 18 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**4.2 VALOR DEL CONTRATO:** TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$33.127.000)

El valor del contrato se encuentra justificado en el análisis del sector, teniendo en cuenta la tabla de perfiles y honorarios del sector central del municipio de Funza.

**4.3 FORMA DE PAGO:** Cinco (05) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.625.400)

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral, **adjuntando la declaración bajo la gravedad de juramento en la que indique todos los contratos vigentes que tenga con entidades públicas o privadas y el valor total de sus ingresos durante el periodo correspondiente o/y parafiscales** cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación y/o liquidación debidamente suscrita (si aplica).
- Realizar el Cargue de los documentos en la plataforma Secop (Sistema Electrónico de Contratación Pública) II

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	1%
Estampilla pro-deporte	Valor del contrato	0,5%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

**5. EL CERTIFICADO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION**

**5.4 NÚMERO Y FECHA DEL CDP:** 2026000105 del 2 de enero de 2026

**1.2 NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE:** 2.3.2.02.02.009.1905.19.05.58.046.11001 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - RECURSOS PROPIOS -



**ESTUDIOS PREVIOS  
MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA  
GESTIÓN**

**11-FR-11**

**5.3 VALOR TOTAL DEL CDP: TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$33,127,000.00)**

**5.4 MATRIZ DE RIESGOS:** Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

N	1	2	Nº	
			Objeto	Forma
GENERAL	GENERAL			
Interno	Interno			
Ejecución	Ejecución			
Operativo	Regulatorio			
Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 5 días calendario consecutivos	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato		¿Afecta la ejecución del contrato?	
Afecta el cumplimiento de las metas de la secretaría para el desarrollo, actualización y socialización de las mallas curriculares	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales		¿Afecta la ejecución del contrato?	
2	2		Probabilidad	
2	2		Impacto	
4	4		Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo		Categoría	
Contratista	Entidad		¿Afecta la ejecución del contrato?	
suspensión o cesión o terminación anticipada	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada		Persona responsable por implementar el tratamiento	
1	1		Probabilidad	
1	1		Impacto	
2	2		Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
No	No		Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato		Monitoreo y revisión	
Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma		¿Cómo se realiza el monitoreo?	
Suscripción acta de reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada		Periodicidad ¿Cuándo?	
Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	Seguimiento a los cambios normativos			
Semanalmente	Mensualmente			



ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

11-FR-11

Table with 4 columns: 3 (ESPECIFICO), 4 (ESPECIFICO), and two columns for descriptions of impacts and controls. Rows include internal/operational execution, information loss, contract delay, document control, and contract termination.

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.

Y teniendo en cuenta que la ejecución contractual de este proceso se llevará a cabo de manera continua y directa donde la interacción será diaria con el contratista, donde se verificará en su momento que el contratista esté cumpliendo con sus obligaciones contractuales, que el servicio se preste con la calidad mínima exigida para este tipo de servicios, que se cumpla oportunamente con sus aportes a seguridad social como correspondía, y dado que no se advierte la probabilidad de generar afectaciones a terceros que hagan exigible una garantía de responsabilidad civil extracontractual, se determina que no es necesaria la exigencia de garantías.

7. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se informa que la presente contratación (SI) ( ) (NO) (XX) está cobijada con por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el cual señala "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."

8. ANALISIS SECTOR

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL | X | PERSONA JURÍDICA

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?



ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE**  
**SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA**  
**GESTIÓN**

**11-FR-11**

Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 3° "Requisitos de experiencia" del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	CPS-0822-2025	SANTIAGO LAGOS HERRAN	prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la ejecución de actividades correspondientes al desarrollo y operación del sistema de emergencias médicas sem	\$43.732.200	6 meses y 20 días
2023	CO1.PCCNTR.4676314	Loni Adelaine Vargas Giraldo	prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la ejecución de las actividades correspondientes al desarrollo y operación del sistema de emergencias médicas - sem.	\$35.7087.200	120 días
2022	CO1.PCCNTR.3199829	Jairo Altahona Acosta	prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la ejecución de las actividades correspondientes al desarrollo y operación del sistema de emergencias médicas - sem.	\$ 65.044.000	330 días
2021	2740553	Jairo Altahona Acosta	prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la operación del sistema de emergencias médicas-sem	\$29.568.000	345 días

4. ¿Cual es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Funza (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

NOMBRE: JOAN SEBASTIAN BARÓN ROJAS  
Contratista Apoyo Jurídico  
PROYECTO

FIRMA

NOMBRE: NORMA L. CARDOZO AGUDELO  
SECRETARIA DE SALUD  
APROBÓ

FIRMA